



**Ajuntament de Cubelles**

## **APROBACIÓN, EN SU CASO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES PARA PROMOVER LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2017**

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 113/2015, de 3 de julio, donde se crean las diferentes áreas de actuación municipal y se efectúa, a favor de los concejales de la Corporación, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas concejalías y visto el Decreto de Alcaldía número 363/2016, de 18 de julio y núm. 315/2015, de 19 de octubre, que modifica el Decreto de Alcaldía núm. 146/2015, de 9 de julio, de delegación de atribuciones de gestión y resolución a favor de diferentes concejales de la Corporación.

De acuerdo lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cubelles.

Visto que hay suficiente consignación presupuestaria y adecuada en la aplicación 10.231.48950 del presupuesto vigente.

Dado que las bases reguladoras del concurso se aprobaron por Junta de Gobierno de fecha 13 de julio de 2016.

Visto el informe de la auxiliar de gestión del Área de Alcaldía núm. 04/2017 de fecha 09 de marzo de 2017.

Vista la diligencia de secretaría 013/2017 de fecha 28 de marzo de 2017.

Vista la diligencia de fiscalización de Intervención núm. 180/2017 de fecha 6 de abril del 2017.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para el año 2017 para la presentación de las solicitudes de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Cubelles, que consta en el anexo I, formando parte de éste a todos los efectos.

**Segundo.-** Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cubelles y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Tercero.-** Las solicitudes, junto con la documentación referida a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Cubelles, podrán presentarse durante los 20 días siguientes a la publicación de la convocatoria.



**Ajuntament de Cubelles**

**Cuarto.-** Aprobar el gasto de 2.500,00 €, imputable a la partida 10.231.48950 del presupuesto vigente.

**Quinto.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y toda la información requerida por la Base de Datos, la cual dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

**Sexto.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Políticas de Igualdad para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cubelles, 7 de abril de 2017

La Alcaldesa Presidenta

Rosa M. Fonoll i Ventura



Ajuntament de Cubelles

## ANEXO I

### **CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES PARA PROMOVER LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2017**

a) Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Las bases reguladoras del concurso han sido aprobadas por Junta de Gobierno en fecha 13 de julio de 2016 y publicadas en el BOPB. (<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&07/022016012897.pdf&1>).

b) Créditos presupuestarios.

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 2.500,00 €

Las subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria 10.231.48950 del presupuesto vigente.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es impulsar los proyectos y actividades de utilidad pública o interés social para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Cubelles, a través de acciones y actuaciones tendentes a la igualdad, la erradicación de la violencia y la mejora de la calidad de vida de las mujeres de Cubelles. Así, como el fortalecimiento del asociacionismo para la divulgación, el fortalecimiento y la creación de valores para avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria.

d) Procedimiento de concesión.

En régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para participar y forma de acreditarlos.

Las entidades y / o asociaciones de mujeres no deben estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reunir las siguientes condiciones:

- Estar legalmente constituidas, ser una entidad sin ánimo de lucro y estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Cubelles.
  - Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por cualquier tipo de sanción.
  - Desarrollar su actividad en Cubelles, y radicar su sede oficial o social en su término municipal.
  - Tener sede permanente y / o representante en el municipio de Cubelles.
  - Estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Dichos requisitos deberán acreditarse en el momento de presentación de la correspondiente solicitud.



**Ajuntament de Cubelles**

f) Órganos competentes

El órgano competente para la instrucción del expediente es la alcaldía.

El órgano competente para la aprobación de las bases y de la resolución de otorgamiento de las correspondientes subvenciones, previa valoración del tribunal calificador, es la Junta de Gobierno Local.

g) Plazo de presentación de las solicitudes

Se pueden presentar en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

h) Plazo de resolución y notificación.

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 30 días se efectuará la valoración y propuesta de otorgamiento por parte del servicio gestor en base a la propuesta del tribunal. Propuesta que se someterá a fiscalización por la Intervención Municipal previamente a la tramitación para la aprobación en la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver la petición es de 3 meses.

En el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del otorgamiento de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar documento de aceptación ante el registro general del Ayuntamiento.

i) Documentos e informaciones que deben acompañar a la presentación de solicitudes

1. Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad y acreditación de la representatividad, o en el caso de que ya se encuentre la documentación al Ayuntamiento, declaración conforme los datos no han cambiado.
2. Memoria de actividades y presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio anterior sólo en el caso de que sea la primera vez que opta a la subvención.
3. Declaración jurada conforme se cumplen los requisitos exigidos.
4. Declaración jurada respecto la concurrencia o no a otras subvenciones.
5. Certificado de datos generales de la entidad solicitante.
6. Hoja de domiciliación bancaria

j) Reformulación

No procede.

k) Régimen de recursos.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer



**Ajuntament de Cubelles**

recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

l) Criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

El tribunal calificador formado por la Alcaldesa y concejala de Igualdad, una técnica responsable administrativa y un/a funcionario/a, vinculado al área, valorará las solicitudes en función de los criterios de ponderación recogidos en las bases reguladoras, que están resumidos en 7 apartados.

Ninguno de los apartados podrá obtener 0 puntos, lo que descartaría directamente el proyecto presentado.

Cada miembro del tribunal, de manera individual e independiente evaluará cada uno de los 7 apartados y los puntuará.

Con las puntuaciones obtenidas se procederá al reparto del importe total a otorgar, de acuerdo con lo establece el artículo 17.3 de la LGS apartado f.

m) Medio de notificación o publicación.

Se emitirá notificación expresa del otorgamiento de la subvención a la entidad/es beneficiarias, que en el plazo de 10 días deberán presentar un documento de aceptación ante el registro del Ayuntamiento.

La convocatoria se publicará en el BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cubelles.